



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS.

DEMANDANTE: EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE.

DEMANDADA: MARÍA ELISA DURÁN AYALA madre biológica de la menor VALENTINA RODRÍGUEZ DURÁN.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00296-00

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, por cumplir los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P. se ADMITE, en consecuencia, se ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor Familia.

En cuanto a la solicitud de medida provisional, advierte el despacho que fue resuelta en auto inadmisorio de la demanda proferido el 14 de diciembre de 2020, por lo tanto se atiende a lo resuelto en el citado proveído.

Tener a la doctora MARÍA VICTORIA MEZA PUMAREJO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor EDGAR RODRÍGUEZ OLARTE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e530654d267c164eeac12fec40df25dbb1c74b72a6a24f5e232cb51ef71e71**
Documento generado en 20/01/2021 08:30:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>